



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

000153



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233 -2017-A/MDP

Pangoa, 10 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO; El expediente administrativo N° 36853 de fecha 31 de enero de 2017, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro, Informe N° 283-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha 30 de marzo del 2017, del Gerente del Ambiente y Servicios Públicos Ing. Deyse Fernández Meza, Informe Legal N° 119-2017-OAJ/MDP, de fecha 05 de abril del 2017, de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el inciso 18 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, LAS Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, son organizaciones Comunes elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.

Que, mediante el artículo 169 literal c) del acotada normativa concordante con el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General los Servicios de Saneamiento, Ley No. 26338, aprobado mediante D.S. No. 023-2005-VIVIENDA, en su artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las Organizaciones Comunes, y en su artículo 175°, establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de la Organizaciones Comunes en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente N° 36853, de fecha 31 de enero de 2017, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento- JASS del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro, Informe N° 283-2017-DFM-GASSPP/MDP, de fecha 30 de marzo del 2017 del Gerente de ambiente y Servicios Públicos, Ing. Deyse Fernández Meza, concluye que es PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro, lo cual dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita Resolución de Reconocimiento que deberá contener, la denominación de la JASS, mismo que serán responsables de la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento;

Que con Informe Legal N° 119-2017-OAJ/MDP de fecha 05 de abril del 2017, emitido por el oficina de Asesoría Legal suscrito por el Abg. Katherine L. Chuquipiondo Martínez, Opina: que es procedente RECONOCER a través de RESOLUCION DE ALCALDIA a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018



Departamento Junín, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, constituida el 19 de diciembre del 2016, asimismo se disponga su registro en el libro correspondiente;

Que, revisado los actuados en autos se tiene como sustento: Copia del Acta de Asamblea General en la que se eligió el Concejo Directivo de la JASS, copia del Estatuto y Reglamento de la JASS y DNI de los miembros del Concejo Directivo;

Estando a los expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CENTRO POBLADO PALMERAS DE NAZANGARO, Jurisdicción del Distrito de Pangoa –Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de las JASS del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro, por el periodo de 2 (dos) años, del 19 de diciembre del 2016 al 18 de diciembre del 2018, a las siguientes personas:

- | | | |
|-----------------------------|-----------------|--------------|
| ➤ OSCCO TINEO, Joel | DNI N° 46542618 | : PRESIDENTE |
| ➤ VELAZQUES CAMPOS, Héctor | DNI N° 47116540 | : SECRETARIO |
| ➤ MARTINEZ VILCHEZ, Marino | DNI N° 42110197 | : TESORERO |
| ➤ QUISPE CARBAJAL, Trinidad | DNI N° 45521538 | : VOCAL 1 |
| ➤ OSCCO TINEO, Elizabeth | DNI N° 42135687 | : VOCAL 2 |

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como FISCAL de la JASS del Centro Poblado Palmeras de Nazangaro por 03 (tres) años del 19 de diciembre del 2016 al 18 de diciembre del 2019, a: VARGAS SILVA, Gerardo, identificado con DNI No. 23969291.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Ing Pedro Castañeda Vela
ALCALDE